

Sánchez de conformidad con el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de Cantabria podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que se crean procedentes.

Polaciones, 5 de febrero de 2007.—El alcalde, Teodoro Ruíz Quevedo.

07/2516

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Información pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana.*

Desde el próximo lunes 5 de marzo de 2007, la documentación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2006, junto con el informe de Impacto Ambiental, que venían exponiéndose al público en la Oficina de Comercio del Mercado de Puertochico en la calle Tetuán, continuarán exponiéndose en la Plaza del Ayuntamiento de 11.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 21.00 horas hasta el 30 de abril de 2007.

La presentación de alegaciones, sugerencias, etc., por parte de los interesados se efectuará, durante dicho plazo, en el Registro General del Ayuntamiento o por medio de cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Santander, 26 de febrero de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/2988

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SV2A3 Las Viñas, en Viveda.*

Aprobado inicialmente, por resolución de la Alcaldía, de fecha 9/02/07, el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SV2A3 "Las Viñas", en Viveda, formulado por VILLAS DE VIVEDA, S. L., con C.I.F. B84558352 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Gran Vía número 15, Oficina 1-3, de Madrid, de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante este período de información pública no se presentaran alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Santillana del Mar, 19 de febrero de 2007.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/2701

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución aprobando el Modificado número 3 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega.*

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente, el Modificado número 3 del

Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, con objeto de posibilitar la implantación de un "punto limpio", así como reordenar la zona anexa.

2º.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3º.- Facultar a la señora alcaldesa-presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Contra citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer usted los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.)

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999.)

Torrelavega, 14 de febrero de 2007.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

## MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 3 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA EN TORRELAVEGA

### MEMORIA

#### 1. Antecedentes.

El Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega se aprobó definitivamente el 1 de febrero de 1999 (B.O.C. de 10 de marzo).

Entre sus determinaciones contiene la calificación de varias parcelas en las que se desarrollará la actividad docente e investigadora, así como otras parcelas para equipamiento deportivo.

Con fecha enero de 2003, se realiza la Modificación Puntual número 1 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, promovido por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria para la construcción de una piscina cubierta en el ámbito del Campus Universitario de Torrelavega, como primer paso para dotar al mismo de las pertinentes instalaciones deportivas.

Como quiera que el bulevar Radial Oeste, que constituye el límite Oeste del campus universitario no estaba construido, se planteó la necesidad de situar esta cons-